

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00635-00

En atención a que el señor CLÍMACO SÁNCHEZ VEGA y la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO dieron cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado el 20 de octubre de 2021 y verificado el poder especial, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería, a la abogada PERDOMO CEDEÑO conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso Y 5º del Decreto 806 de 2020, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO en calidad de apoderado judicial del demandante CLÍMACO SÁNCHEZ VEGA en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO, a fin de que allegue el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo de la abogado BRANDON NICOLÁS DIAZ SILVA, quien actuaba como apoderado del demandante

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 9 hoy 26 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751d1ae80074ae04db4803575c06a95fc58f3bf2bc56a03f05789e64b5d8ff45**

Documento generado en 25/01/2022 04:44:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>